SECRETARIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUCURUCHO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA MEDIANTE ALJIBE PARA LA ESCUELA CUCURUCHO DE LA I.E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE, LOCALIZADA EN LA VEREDA CUCURUCHO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS

El camino hacia la competitividad

Santa Rosa de Osos, septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

El Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones que intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los que rigen la función administrativa.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La entidad *Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".*

El Estado propende por la promoción de la participación de la comunidad, por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y por la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades, todo ello con el fin de promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, en concordancia con éste precepto el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 4to de la Ley 136 de 1994, en su literal "g" "PARTICIPACIÓN" establece: *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".*

Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.

Las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con la Ley 743 de 2002, son de carácter solidario y por defecto su patrimonio es de carácter solidario y no de carácter privado, tal como lo sostiene el Artículo 8° *"ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL":* a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 6º de ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de ley 136 de 1994 que dispone: *"en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"*

Así mismo esta ley define los convenios solidarios y la forma de contratarlos en el parágrafo 3º y 4° así:

> *"(…)*
>
> *Parágrafo 3 Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4 Estos convenios se celebrarán directamente con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *(…)"*

Por otra parte el artículo 141 de la ley 136 de 1994 establece: "*Vinculación al desarrollo municipal: Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.*

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

De acuerdo al Decreto 142 de 2023, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones",* en su título 15, articulo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Un Convenio solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras (hasta un monto que no supere la menor cuantía de la Entidad, ($490.253.400), el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde, con sus planes de desarrollo y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Finalmente, es pertinente señalar que en el Artículo 55 de la Ley 734 de 2002 se infiere que es posible la contratación directa con las Juntas de Acción comunal a través de convenios solidarios, ya que conforme al Artículo 141 de la Ley 136 de 1994 se determina que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Los artículos 375 y 376 del decreto ley 1333 de 1986 establecen:

"(…)

ARTICULO 375. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.

ARTICULO 376. Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin

embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso.

(…)"

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa de Osos, 2024-2027, "*Renace la Esperanza"*, adoptado mediante el Acuerdo Nro. 006 de 2024, el mantenimiento de los acueductos está contemplado dentro de los programas y proyectos, de acuerdo a:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	Desarrollo Social
COMPONENTE:	Desarrollo Social Seguro y en Paz
SECTOR:	Vivienda, Ciudad y Territorio
PROGRAMAS:	Construcción, optimización y fortalecimiento de sistemas de acueducto.
PRODUCTOS:	Acueductos construidos.

Por lo que es necesario realizar un convenio que reúna todas las necesidades que se identificaron en la Secretaría de Infraestructura para desarrollar el bienestar de las comunidades en cuanto a la garantía de derechos fundamentales como es el de contar con suministros adecuados del servicio vital de acueducto, para los centros educativos rurales del municipio y con ellos el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades afectadas.

Cabe recalcar que en nuestro Municipio es de vital importancia fomentar el desarrollo comunitario, y para el efecto, conforme lo establece la LEY 1551 DE 2012, en su artículo 3º numeral 19 y parágrafos del artículo 23:

"(…)

Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios….

Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas.

Parágrafo 2°. En los parques y zonas verdes públicas entregadas en comodato o en cualquier otra forma de administración a un particular, no se podrá establecer ningún tipo de cobro por acceso al mismo, salvo los casos en donde se realicen espectáculos públicos.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta

por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Para el efecto y teniendo en cuenta que en nuestro Municipio se ha constituido la Junta de acción comunal denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CUCURUCHO, identificada con el NIT 800.214.019-0, con reconocimiento de la personería jurídica a través de la Resolución Nro. 120 del 07/12/1981 expedida por el Ministerio del Interior; que conforme a la Ley 743 de 2002 las clasifica en su ARTÍCULO 7°. *"Clasificación de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal son de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan"*. Además, que el ARTÍCULO 8°. Define los Organismos de acción comunal:

"(…)

a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y r recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

La junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo si fuere procedente;

b) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

(…)"

Que la Secretaría de Infraestructura Física, es la encargada de impulsar las obras que contribuyan al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos.

Mediante Informe Técnico No. 011 del 31 de julio de 2026, suscrito por el Ingeniero Sanitario Juan Alejandro Álvarez Amaya, adscrito a la Dependencia de Saneamiento Básico de la Secretaría de Infraestructura, se documentaron los resultados de la visita técnica realizada el día 23 de abril de 2026 al Centro Educativo Rural Cucurucho (CER Cucurucho), ubicado en la vereda Cucurucho del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia. La visita se atendió en razón de la solicitud elevada por los docentes de la institución educativa, quienes reportaron una problemática de suministro intermitente y deficiente de agua, que viene afectando el normal desarrollo de las actividades académicas y sanitarias del establecimiento.

El CER Cucurucho se localiza antes del monumento de la Virgen, en el municipio de Santa Rosa de Osos, en las siguientes coordenadas: Escuela 6°39'6.83"N y 75°30'42.97"O; pozo actual 6°39'9.61"N y 75°30'38.35"O; y pozo proyectado 6°39'12.43"N y 75°30'39.08"O.

Durante la inspección del sistema de captación y bombeo se estableció que el CER Cucurucho se abastece mediante un pozo que se recarga con el agua proveniente de un nacimiento ubicado en la parte alta del predio, sistema cuyo funcionamiento continuo y estable depende del equilibrio entre el caudal de recarga del subsuelo y el caudal extraído por la bomba. En el sitio de captación se identificó la existencia de un dique artesanal, construido de manera informal con el propósito de desviar el flujo de agua y evitar que ésta pasara por encima de la captación arrastrando arenas y sedimentos que pudieran dañar la bomba.

No obstante, dicha intervención generó una consecuencia no prevista sobre el balance hídrico del sistema: al desviar buena parte del ya reducido caudal proveniente del nacimiento, el dique disminuyó significativamente el volumen de agua disponible para recargar el pozo. Dado que el caudal de recarga resultante ser inferior al que la bomba extrae en operación, se genera un agotamiento progresivo del agua disponible en el subsuelo, que se traduce en un funcionamiento intermitente del sistema: la bomba opera mientras hay agua disponible en la captación y se interrumpe cuando ésta se agota, reiniciando el ciclo una vez el subsuelo se recarga parcialmente. Esta dinámica explica la percepción de los docentes en el sentido de que la bomba “funciona a medias” y que el suministro es insuficiente, toda vez que el equipo electromecánico opera correctamente, pero el recurso hídrico disponible para ser bombeado resulta insuficiente para garantizar un suministro continuo.

Conclusiones del Informe Técnico No. 011 de 2026

- La construcción de un dique artesanal en el sitio de captación, con el fin de evitar el arrastre de sedimentos, generó una reducción del caudal de recarga disponible en el pozo, insuficiente para sostener la operación continua de la bomba.
- El desequilibrio entre el caudal de recarga y el caudal extraído por la bomba se manifiesta como suministro intermitente e insuficiente de agua en la institución educativa.
- Como solución definitiva se recomienda el traslado del pozo de captación a una zona aguas abajo del punto actual, donde la disponibilidad de agua superficial es mayor, lo cual permitirá garantizar la operación continua de la bomba y el suministro suficiente a la institución.
- Como medida transitoria, se recomienda modificar o retirar el dique artesanal para restablecer parcialmente el caudal de recarga hacia el pozo actual, mientras se adelantan las gestiones para el traslado definitivo del sistema de captación.
- Recomendaciones técnicas que sustentan el alcance de la contratación
- Trasladar el pozo de captación a la zona aguas abajo del punto actual, previamente identificada en el Informe Técnico No. 011 de 2026, donde se cuenta con mayor

disponibilidad y abundancia de agua superficial, garantizando así un caudal de recarga superior y la operación continua de la bomba.

- Inspeccionar todo el recorrido de la red que conduce el agua hacia la escuela, con el fin de identificar posibles fugas o desempates que puedan estar ocasionando una disminución adicional del caudal disponible.
- Modificar o retirar, como medida transitoria mientras se ejecuta el traslado del pozo, el dique artesanal existente en el sitio de captación actual, permitiendo el retorno del flujo proveniente del nacimiento; de persistir el arrastre de sedimentos, implementar una trampa de sedimentos o cámara de aquietamiento que retenga el material particulado sin restringir el caudal de recarga.
- Realizar mantenimiento periódico del sistema de captación, pozo y equipo de bombeo, incluyendo limpieza del pozo y verificación del estado de la bomba, con el fin de preservar la operatividad del sistema durante el período de transición hasta la ejecución del traslado.

Registro fotográfico del estado actual

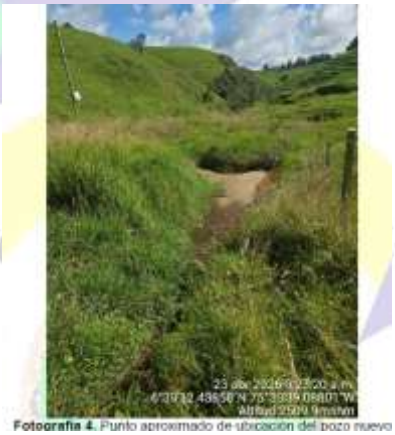


Fotografía 1. Pozo y bomba existente



Fotografía 2. Dique o presa artesanal (margen derecha)





Fotografía 4. Punto aproximado de ubicación del pozo nuevo

Consecuentes con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe encaminar acciones hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo, en tal sentido se considera oportuna la contratación, ya que existe la necesidad y se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente proceso de selección para las entidades públicas.

En este sentido se hace necesario el mejoramiento del abastecimiento de agua para el CER cucurucho, de la vereda cucurucho del municipio de Santa Rosa De Osos.

El Municipio de Santa Rosa de Osos no cuenta actualmente con el personal, ni con la disponibilidad logística suficiente para ejecutar de manera directa e inmediata las obras de reubicación del pozo de captación, adecuación del sitio de captación y mantenimiento del sistema de abastecimiento del CER Cucurucho, por lo que se hace necesario acudir a la figura del convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Cucurucho. Dicha organización, por su presencia permanente en el territorio y el conocimiento directo que sus integrantes tienen del predio, del nacimiento, del trazado de la red y de las condiciones del terreno, se encuentra en la mejor posición para vincular mano de obra de la propia comunidad y aportar celeridad y pertinencia a la ejecución de las obras, en concordancia con el propósito de fortalecimiento de las organizaciones de acción comunal previsto en la Ley 743 de 2002 y con la posibilidad de contratación directa habilitada por el parágrafo 4° del artículo 3° (que modifica el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012) y por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, normas que autorizan a los municipios a celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía de la entidad, contratando para su ejecución con los habitantes de la comunidad.

Todo lo anterior, y teniendo en cuenta los fundamentos legales que permiten la celebración del convenio a suscribir, se dispondrá esta Administración a celebrar el CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CUCURUCHO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA MEDIANTE ALJIBE PARA LA ESCUELA CUCURUCHO DE LA I.E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE, LOCALIZADA EN LA VEREDA CUCURUCHO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, lo anterior en atención a La Ley 1551 de 2012, que permite que los municipios celebren convenios solidarios con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por el valor de la menor cuantía.

Lo anterior con el fin de fortalecer las organizaciones de acción comunal reguladas por tal Ley 743 de 2002. Las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 podrán contratar en forma directa con los organismos de acción comunal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012.

Dada la necesidad de trabajar con las organizaciones comunales y procurar incentivar la mano de obra de las mismas, el municipio pretende, contratar mediante convenios

solidarios con diferentes juntas de acción comunal de conformidad con los señalado en la ley 1551 de 2012.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: El Municipio de Santa Rosa Osos requiere adelantar un convenio solidario con la junta de acción comunal vereda Cucurucho, para la construcción y puesta en funcionamiento de sistema de captación y conducción de agua mediante aljibe para la Escuela Cucurucho de la I.E Cardenal Aníbal Muñoz Duque, localizada en la vereda Cucurucho del Municipio de Santa Rosa de Osos

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
OBRA			
[F] Servicios	[72000000] (Servicios de Edificaciones, construcción de Instalaciones)	[72100000] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	[72103300] Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
[F] Servicios	[72000000] (Servicios de Edificaciones, construcción de Instalaciones)	[72150000] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	[72152700] Servicios de instalación y reparación de concreto
[F] Servicios	[72000000] (Servicios de Edificaciones, construcción de Instalaciones)	[72140000] Servicios de construcción pesada	[72141119] Servicios de construcción de acueductos

c. Unidad de medida: Por actividades para el mantenimiento del acueducto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE**		
1,1	Construcción integral de aljibe para captación de agua, incluyendo localización, preparación del área, excavación y/o perforación, suministro e instalación del encamisado, sistema de filtración, material filtrante, sello sanitario, limpieza, pruebas, transporte de equipos y materiales, mano de obra, herramientas, equipos y todas las actividades y elementos necesarios para su correcta construcción y entrega en condiciones adecuadas de funcionamiento. No incluye motobomba o bomba sumergible, instalación eléctrica, cableado eléctrico externo, tablero o arrancador eléctrico, tubería de impulsión hasta el tanque, excavación para la red de conducción ni sistema de almacenamiento.	Gl	1,00
2	**EQUIPO DE BOMBEO**		
2,1	Suministro, transporte, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de motobomba Pedrollo o similar de 2 HP, incluye accesorios hidráulicos, conexiones eléctricas, elementos de control y protección, arrancador 220 V, flotador de nivel, tomas 3x50, acoples, terminales y todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para	Und	1,00

	garantizar su correcto funcionamiento.		
3	**REDES ELÉCTRICAS**		
3,1	Suministro, transporte, tendido e instalación de cable encauchado calibre 3 x 12, incluye conectores, terminales, empalmes, fijaciones, desperdicios, pruebas de continuidad y funcionamiento, mano de obra eléctrica, herramientas, equipos y todos los elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	100,00
4	**REDES HIDRÁULICAS DE CONDUCCIÓN**		
4,1	Suministro, transporte e instalación de tubería de polietileno PE 100, PN 10, RDE 17, presión nominal 145 psi, color negro con línea azul, diámetro 1½", para conducción de agua desde el aljibe hasta el punto de almacenamiento, incluye cargue, descargue y acopio, tendido y alineación, accesorios, uniones y acoples, elementos de transición, materiales menores, desperdicios, pruebas de estanqueidad y funcionamiento, mano de obra, herramientas y equipos.	ml	131,97
5	**OBRAS COMPLEMENTARIAS - EXCAVACIONES**		
5,1	Excavación manual en material común para conformación de zanja destinada a la instalación de tubería de conducción de agua, dimensiones aproximadas 0,50 m de ancho por 0,50 m de profundidad, incluye replanteo, excavación, conformación del fondo, perfilado de paredes, cargue manual, disposición temporal del material excavado, herramienta menor, equipos menores, mano de obra y todas las actividades necesarias para permitir la instalación de la tubería. No incluye relleno ni compactación.	m3	50,00

d. Descripción general: convenio solidario con la junta de acción comunal vereda Cucurucho, para la construcción y puesta en funcionamiento de sistema de captación y conducción de agua mediante aljibe para la Escuela Cucurucho de la I.E Cardenal Aníbal Muñoz Duque, localizada en la vereda Cucurucho del municipio de Santa Rosa de Osos

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Garantizar el suministro de agua mediante la implementación del sistema de abastecimiento, según coordinación con el supervisor del convenio.
2. Contar con la capacidad logística para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Informar oportunamente por escrito a la Secretaria de Infraestructura Física, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.
4. Realizar la implementación de un sistema de captación cuando sea autorizado por el Supervisor.
5. Efectuar la entrega del sistema de captación requeridos en la fecha y lugar indicado por el supervisor.
6. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará.
7. Garantizar la calidad del sistema de captación, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos elementos que no cumplan las condiciones requeridas. El cambio deberá realizarse dentro de las 12 horas siguientes a partir de la solicitud.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el cargue de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
9. Cumplir con la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE**				
1,1	Construcción integral de aljibe para captación de agua, incluyendo localización, preparación del área, excavación y/o perforación, suministro e instalación del encamisado, sistema de filtración, material filtrante, sello sanitario, limpieza, pruebas, transporte de equipos y materiales, mano de obra, herramientas, equipos y todas las actividades y elementos necesarios para su correcta construcción y entrega en condiciones adecuadas de funcionamiento. No incluye motobomba o bomba sumergible, instalación eléctrica, cableado eléctrico externo, tablero o arrancador eléctrico, tubería de impulsión hasta el tanque, excavación para la red de conducción ni sistema de almacenamiento.	Gl	1,00	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
2	**EQUIPO DE BOMBEO**				
2,1	Suministro, transporte, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de motobomba Pedrollo o similar de 2 HP, incluye accesorios hidráulicos, conexiones eléctricas, elementos de control y protección, arrancador 220 V, flotador de nivel, tomas 3x50, acoples, terminales y todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.	Und	1,00	$ 6.295.500,00	$ 6.295.500,00
3	**REDES ELÉCTRICAS**				
3,1	Suministro, transporte, tendido e instalación de cable encauchado calibre 3 x 12, incluye conectores, terminales, empalmes, fijaciones, desperdicios, pruebas de continuidad y funcionamiento, mano de obra eléctrica, herramientas, equipos y todos los elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	100,00	$ 18.019,70	$ 1.801.969,70
4	**REDES HIDRÁULICAS DE CONDUCCIÓN**				
4,1	Suministro, transporte e instalación de tubería de polietileno PE 100, PN 10, RDE 17, presión nominal 145 psi, color negro con línea azul, diámetro 1½", para conducción de agua desde el aljibe hasta el punto de almacenamiento, incluye cargue, descargue y acopio, tendido y alineación, accesorios, uniones y acoples, elementos de transición, materiales menores, desperdicios, pruebas de estanqueidad y funcionamiento, mano de obra, herramientas y equipos.	ml	131,97	$ 26.005,96	$ 3.431.984,38
5	**OBRAS COMPLEMENTARIAS - EXCAVACIONES**				

5,1	Excavación manual en material común para conformación de zanja destinada a la instalación de tubería de conducción de agua, dimensiones aproximadas 0,50 m de ancho por 0,50 m de profundidad, incluye replanteo, excavación, conformación del fondo, perfilado de paredes, cargue manual, disposición temporal del material excavado, herramienta menor, equipos menores, mano de obra y todas las actividades necesarias para permitir la instalación de la tubería. No incluye relleno ni compactación.	m3	50,00	$ 57.970,92	$ 2.898.545,93
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA				**$ 22.428.000,00**
	RETENCIONES	**A**		**12,36%**	**$ 2.772.000,00**
A	**SUB - TOTAL VALOR OBRA**				**$ 25.200.000,00**

RESULTADOS: Que debe presentar y entregar la Junta de Acción Comunal EL CUCURUCHO

1. Informe detallado de las actividades para la implementación de un sistema de captación
2. Acta de recibo a satisfacción suscrita por el presidente de la JAC de la vereda CUCURUCHO de la intervención.
3. Registro fotográfico de la intervención

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, las OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia.
11. Reportar al supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias pare evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

23. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
24. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.
25. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará.
26. Los retrasos e interrupciones no imputables al Contratista serán previamente solicitados por éste y autorizados por la supervisión

DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo – contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la ley 2166 de 2021.
5. Realizar la supervisión de la obra a través de la Secretaría de Obras Públicas.
6. Realizar las actas para el desembolso de los recursos.
7. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte de la OAC

e. Plazo: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

f. Lugar de ejecución: En la vereda El Cucurucho, zona rural del Municipio de Santa Rosa De Osos, Antioquia.

g. Supervisión: La supervisión del convenio solidario será ejercida por la Secretaría de Infraestructura Física y quienes serán designados para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [x] **Persona natural:** [ ]

Una Junta de Acción Comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CUCURUCHO ha sido conformada en documento con reconocimiento de la personería jurídica mediante la Resolución número 120 del 07/12/1981 expedida por el Ministerio del interior

Experiencia que requiere quien presta el servicio: La EXPERIENCIA con que cuenta la JUNTA DE ACCION COMUNAL EL CUCURUCHO es que presta el servicio de abastecimiento de agua en la vereda y parajes dentro de su jurisdicción, bajo diferentes sistemas de captación superficial y de pozo. Esta asociación de Juntas de Acción Comunal de Santa Rosa de Osos cuenta con el personal con experiencia y conocimientos necesarios para la implementación del sistema de abastecimiento.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Decreto de constitución de la Junta de Acción Comunal, estatutos de la junta de acción comunal y documentación del actual presidente.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Al consultar las bases de datos disponibles y las correspondientes publicaciones en el SECOP, se encontraron contrataciones similares entre el municipio de Santa Rosa de Osos y las Juntas de Acción Comunal de su territorio y se encontró lo siguiente:

Entidad	Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Asociado
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEOSOS. ANTIOQUIA	CONVENIO SOLIDARIO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA VEREDA EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.	$28.000.000	30 DIAS	NO SE PIDIERON	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL GUAYABO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEOSOS.	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ALGUNAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA	$ 21.132.800	15 DIAS	NO SE PIDIERON	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

ANTIOQUIA	ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.				(ASOCOMUNAL)
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEOSOS. ANTIOQUIA	CONVENIO SOLIDARIO PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA VEREDA MONTEFRIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA.	$28.000.000	30 DIAS	NO SE PIDIERON	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MONTEFRIO

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: El Municipio de Santa Rosa de Osos entregara los recursos mediante un (1) desembolso de la siguiente manera: Un desembolso del 100% una vez se cumpla las actividad programada en el presupuesto con acta de obra y verificación de las mismas con la cantidad ejecutada y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CUCURUCHO informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo ___
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales ____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión ____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otra: __X__ Convenio solidario de Ley 1551 de 2012 (art. 6to Parágrafo: 4)

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la ley 2166 de 2021, establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 95.*** *Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los*

Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

***PARÁGRAFO 1** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.*

***PARÁGRAFO 2**. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.*

El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que *«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».*

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial»,* y *«[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

Mediante auto del 28 de mayo de 2024 del CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B, suspendió provisionalmente el "*Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad".

"El camino hacia la competitividad"

Entre otras por las siguientes consideraciones:

Expuso la parte demandante que, para la expedición del mencionado artículo 2.2.15.1.2, el gobierno nacional había desconocido que la facultad de reglar la selección de menor cuantía tenía reserva de ley y que, *"so pretexto de reglamentar el artículo 95 de la Ley 2166 de*

2021, en realidad está creando vía decreto reglamentario el mecanismo de selección de contratación directa de menor cuantía". También afirmó el demandante que, el artículo demandado modificó el alcance del artículo 95 de la ley 2166 de 2021, pues, de una parte, tornó en potestativa la vinculación de los habitantes de la comunidad para el desarrollo de las obras, mientras la norma legal superior lo había definido como una obligación y, por otro lado, impuso un trato discriminatorio al excluir de la contratación de obras de menor cuantía, que adelanten los entes territoriales, a todo aquel que no tenga la condición de organismo de acción comunal. Manifestó que, con esto, la entidad demandada violó los artículos 13, 150, 189 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por todo lo anterior, debe el despacho suspender provisionalmente los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, debido a que, por lo menos, en el estudio preliminar, se evidenció que el Presidente de la República se habría extralimitado en sus funciones, violado la reserva de ley y, vulnerado los derechos a la libre competencia y la libre empresa, así como los principios de igualdad y selección objetiva. Como quiera que lo expuesto es suficiente para ordenar la suspensión del acto administrativo, el despacho se abstendrá de analizar los demás argumentos formulados.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR *la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: NOTIFICAR *esta decisión mediante estado electrónico, según lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.*
Continua vigente el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, y de acuerdo a lo indicado en el comunicado expedido hoy 11 de junio de 2024 por Colombia Compra Eficiente y Departamento Nacional de Planeación:

Los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal siguen autorizados legalmente para celebrar Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras por hasta la menor cuantía de la entidad contratante sin que sea obligación usar esa modalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que sigue con plena vigencia jurídica.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Las variables se encuentran determinadas por la descripción de los ítems y sus respectivas cantidades así:

El valor disponible en el rubro será distribuido así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE**				
1,1	Construcción integral de aljibe para captación de agua, incluyendo localización, preparación del área, excavación y/o perforación, suministro e instalación del encamisado, sistema de filtración, material filtrante, sello sanitario, limpieza, pruebas, transporte de equipos y materiales, mano de obra, herramientas, equipos y todas las actividades y elementos necesarios para su correcta construcción y entrega en condiciones adecuadas de funcionamiento. No incluye motobomba o bomba sumergible, instalación eléctrica, cableado eléctrico externo, tablero o arrancador eléctrico, tubería de impulsión hasta el tanque, excavación para la red de conducción ni sistema de almacenamiento.	Gl	1,00	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
2	**EQUIPO DE BOMBEO**				
2,1	Suministro, transporte, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de motobomba Pedrollo o similar de 2 HP, incluye accesorios hidráulicos, conexiones eléctricas, elementos de control y protección, arrancador 220 V, flotador de nivel, tomas 3x50, acoples, terminales y todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.	Und	1,00	$ 6.295.500,00	$ 6.295.500,00
3	**REDES ELÉCTRICAS**				
3,1	Suministro, transporte, tendido e instalación de cable encauchado calibre 3 x 12, incluye conectores, terminales, empalmes, fijaciones, desperdicios, pruebas de continuidad y funcionamiento, mano de obra eléctrica, herramientas, equipos y todos los elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	100,00	$ 18.019,70	$ 1.801.969,70
4	**REDES HIDRÁULICAS DE CONDUCCIÓN**				
4,1	Suministro, transporte e instalación de tubería de polietileno PE 100, PN 10, RDE 17, presión nominal 145 psi, color negro con línea azul, diámetro 1½", para conducción de agua desde el aljibe hasta el punto de almacenamiento, incluye cargue, descargue y acopio, tendido y alineación, accesorios, uniones y acoples, elementos de transición, materiales menores, desperdicios, pruebas de estanqueidad y funcionamiento, mano de obra, herramientas y equipos.	ml	131,97	$ 26.005,96	$ 3.431.984,38
5	**OBRAS COMPLEMENTARIAS - EXCAVACIONES**				

5,1	Excavación manual en material común para conformación de zanja destinada a la instalación de tubería de conducción de agua, dimensiones aproximadas 0,50 m de ancho por 0,50 m de profundidad, incluye replanteo, excavación, conformación del fondo, perfilado de paredes, cargue manual, disposición temporal del material excavado, herramienta menor, equipos menores, mano de obra y todas las actividades necesarias para permitir la instalación de la tubería. No incluye relleno ni compactación.	m3	50,00	$ 57.970,92	$ 2.898.545,93
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA				**$ 22.428.000,00**
	RETENCIONES	**A**		**12,36%**	**$ 2.772.000,00**
A	**SUB - TOTAL VALOR OBRA**				**$ 25.200.000,00**

a. VALOR: De conformidad con el proyecto de iniciativa ciudadana entregado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL EL CUCURUCHO, el valor del convenio solidario se estima en VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($25.200.000), este valor está exento de IVA primero por ser un objeto de infraestructura y segundo por ser un convenio solidario.

La Junta de Acción Comunal – JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CUCURUCHO aportara en especie el valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($800.000) en mano de obra no calificada.

b. FORMA DE DESEMBOLSO: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual. Los desembolsos se realizarán por medio de actas parciales, de acuerdo con el avance de las obras, mediante el sistema de precios unitarios no reajustables, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro con sus complementos y anexos, para lo cual se requiere la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

c. Rubro Presupuestal:

El camino hacia la competitividad

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
0856	31-07-2026	$25.200.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	2.3.2.01.01.001.03.08	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Estudios previos.
- Propuesta describiendo actividades a contratar, tiempo (plazo) y valor.
- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150% del representante legal.
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT), Con fecha de generación no mayor a 180 días.
- Certificado de Existencia y Representación Legal. (cuando aplique)
- Nombramiento y acta de posesión del representante legal
- Autorización para contratar (En caso de requerirlo)
- Compromiso estándar de conducta anticorrupción (formato de la alcaldía)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de no Inclusión en el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. De la persona jurídica y representante legal, con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de antecedentes judiciales. Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes
- Certificado de registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Representante legal), con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Autorización de consulta de delitos sexuales (Representante legal)
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales (Representante legal) con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal)
- Formato Hoja de Vida de la función pública DAFP, de la persona jurídica
- Declaración de Bienes y Renta y Conflicto de intereses de la función pública (Aplicativo Ley 2013 de 2019)
- Certificados de experiencia.
- Certificado de Cuenta bancaria
- Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
- Constancia de estar inscrito en el SECOP II (si es nuevo).

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y

Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o perdida de recurso **Causa:** La no entrega de los equipos o de las cantidades mínimas de insumos requeridos, entrega de información incompleta para el desarrollo de las actividades contractuales por parte de los responsables del Municipio.	• Retraso en ejecución del contrato • Mala prestación del servicio • Incumplimiento del contrato	evitar el riesgo	3	4	7	Alto	contratante
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por parte del contratista **Causa:** No prestación del servicio dentro de los términos las condiciones establecidas	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Imposición de sanciones legales y terminación del contrato.	Control riesgo	3	2	5	Medio	Contratista/contratante
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo**: Desequilibrio Económico **Causa:** Cambios posteriores en la normatividad, variaciones técnicas u operativas imprevisibles	• Errores aplicación de normas • Sanciones Disciplinarias y legales • Cambio en las especificaciones del contrato • Encarecimiento de las variables que componen el valor del contrato	Asumir el riesgo	Probable	4	4	Alto	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	• Retraso en las actividades, pérdida de tiempo y recursos • Imposibilidad de presentar información oportuna y verás • Incapacidad para consolidar informes y resúmenes estadísticos • Imposición de sanciones disciplinarias y terminación del contrato.	Control riesgo	improbable	4	6	Alto	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Especifico	Externo	Ejecución	Económico	**Riesgo:** Accidente de trabajo **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastornó emocional en el personal	Transferir el riego	posible	2	4	bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. **Causa:** Fallas en los equipos, implementados suministrados o bases de datos. Falta de eficiencia y eficacia del contratista Situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.	• Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Control riesgo	3	4	7	Alto	Contratista
Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales o alteraciones del orden público	• Retraso en la ejecución de las actividades y la entrega de resultados. • Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones establecida	Asumir el riesgo	Posible	3	3	Alto	Municipio / Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Santa Rosa de Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se

reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANEXOS

Propuesta de prestación de servicios.
Documentos requisitos de contratación
CDP

Aprobó: **ORIGINAL FIRMADO**
NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Gloria Helena Pineda Guerra – Contratista apoyo Secretaria de Infraestructura
Reviso y Aprobó: NORELLY SANMIGUEL LÓPEZ – Secretaria de Despacho de Infraestructura

El camino hacia la competitividad